



CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 042-2024-TCE (ACUMULADA), SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 28 de marzo de 2024.- Las 13h26.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Copia certificada de la Acción de Personal Nro. 035-TH-TCE-2024, de 15 de marzo de 2024.
- B)** Copia certificada del memorando Nro. TCE-RG-2024-0013-M, de 18 de marzo de 2024,
- C)** Documento ingresado el 19 de marzo de 2024, a las 11h58, a la dirección electrónica secretaria.general@tce.gob.ec, desde la dirección electrónica antonietap@defensoria.gob.ec, mediante el cual señala: “(...) se ha designado a la Defensora Pública Dra. Teresita Andrade Rovayo (...)”; al que anexa un (01) archivo en formato PDF con el título: **“DP-DP17-2024-0102-O.pdf”** firmado electrónicamente por el magister Homero Danilo Sulca Villamarín, director provincial de la Defensoría Pública de Pichincha.
- D)** Razón de citación en persona, de 19 de marzo de 2024, suscrita por el señor Jorge Alfonso Duque Haro, notificador - citador del Tribunal Contencioso Electoral.
- E)** Copia certificada del Memorando Nro. TCE-JV-2024-0061-M, de 27 de marzo de 2024.

I.- ANTECEDENTES

- 1.1** Conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 09 de febrero de 2024, a las 16h48, “(...) se recibe del abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, un (01) escrito en tres (03) fojas; y en calidad de anexos veintiún (21) fojas. (...)” (fs. 27).

Una vez analizado el escrito (fs. 22 a 24 vta.) se advierte que, el mismo se refiere a la interposición de una denuncia por el



Auto de Sustanciación
CAUSA Nro. 042-2024-TCE
(ACUMULADA)

Boleta de Notificación - WEB

cometimiento de una presunta infracción electoral, presentada por el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, quien dice comparecer en calidad de director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas; en contra de: "Sr. Yuri Lara Solís, Responsable del Manejo Económico de la Alianza Vamos Esmeraldas, lista 17-35", relativa al financiamiento de la política y gasto electoral, de acuerdo a lo señalado en el artículo 281, numeral 1 del Código de la Democracia; esto es, por no haber dado cumplimiento en cuanto a la presentación de cuentas de campaña de la dignidad de Vocales de Juntas Parroquiales, de la parroquia Chinca, del cantón Esmeraldas, de la Provincia de Esmeraldas, de la Alianza Vamos Esmeraldas, lista 17-35, del proceso de Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023.

- 1.2** Conforme consta en el **Acta de Sorteo Nro. 009-14-02-2024-SG**, de 14 de febrero de 2024; así como, de la razón sentada por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, consta que el conocimiento de la presente causa, identificada con el Nro. **042-2024-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 25 - 27).
- 1.3** El expediente de la causa ingresó a este despacho, el 15 de febrero de 2024, a las 17h21, compuesto de un (01) cuerpo, en veintisiete (27) fojas (fs. 29).
- 1.4** Mediante auto de 22 de febrero de 2024, a las 12h46, en lo principal dispuse: **i)** Especifique con claridad y precisión en qué causal de las previstas en el Código de la Democracia se enmarca su pretensión; **ii)** Cumpla con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia (fs. 30 - 31 vta.).
- 1.5** Con escrito (fs. 35) ingresado a este despacho el 26 de febrero de 2024, a las 13h09, a través de la dirección electrónica institucional, la abogada Betsabé Méndez Ávila, analista provincial de Asesoría Jurídica 2 de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, manifiesta que:

"(...) Para atender el Auto de sustanciación se debe tener conocimiento de la dignidad a la que pertenece la causa dado que los expedientes contienen informes, memorandos y demás documentos con distintas numeraciones por lo que, solicito de la manera más cordial, se sirva indicar a que dignidad pertenece la presente causa, esto es para individualizar y proporcionar oportunamente la información que usted acertadamente solicita (...)"



1.6 Con auto de 11 de marzo de 2024, a las 15h16, el suscrito juez admitió a trámite la causa Nro. 042-2024-TCE, y dispuso lo siguiente:

“PRIMERO: (Admisión).- Al tenor de lo previsto en los artículos 90 y 208 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la presente denuncia por la presunta infracción electoral:

- **PRESENTADA POR:**

El abogado **Jorge Marcel Benítez Sánchez**, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas.

- **EN CONTRA DE:**

Señor **Yuri Lara Solís**, Responsable del Manejo Económico de la Alianza Vamos Esmeraldas, lista 17-35.”

1.7 El 12 de marzo de 2024, dentro de la Causa Nro. 032-2024-TCE, sustanciada en este despacho, el suscrito juez mediante auto dispuso, la acumulación de la causa **Nro. 032-2024-TCE**, a la causa **Nro. 042-2024-TCE**, en cumplimiento de esto conforme razón sentada por la secretaria relatora *ad hoc*, el expediente ha sido agregado a la presente causa (fs. 65).

1.8 El 12 de marzo de 2024, dentro de la Causa Nro. 038-2024-TCE, sustanciada en este despacho, el suscrito juez mediante auto dispuso, la acumulación de la causa **Nro. 038-2024-TCE**, a la causa **Nro. 042-2024-TCE**, en cumplimiento de esto conforme razón sentada por la secretaria relatora *ad hoc*, el expediente ha sido agregado a la presente causa (fs. 119).

1.9 Dentro de la causa **Nro. 030-2024-TCE**, el 12 de marzo de 2024, a las 14h01, el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal, mediante auto dispuso la acumulación de la causa **Nro. 030-2024-TCE**, a la causa **Nro. 042-2024-TCE**, en cumplimiento de esto con memorando Nro 013-2024-KGMA-WGOC, de 12 de marzo de 2024, la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de ese despacho remite el expediente de la causa **Nro. 030-2024-TCE**.



Auto de Sustanciación
CAUSA Nro. 042-2024-TCE
(ACUMULADA)

Boleta de Notificación - WEB

- 1.10** Dentro de la causa **Nro. 036-2024-TCE**, el 12 de marzo de 2024, a las 14h11, el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal, mediante auto dispuso la acumulación de la causa **Nro. 036-2024-TCE**, a la causa **Nro. 042-2024-TCE**, en cumplimiento de esto con memorando Nro 014-2024-KGMA-WGOC, de 12 de marzo de 2024, la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de ese despacho remite el expediente de la causa **Nro. 036-2024-TCE**.
- 1.11** Dentro de la causa **Nro. 037-2024-TCE**, el 12 de marzo de 2024, a las 15h43, el abogado Richard González Dávila, juez (S) de este Tribunal, mediante auto dispuso la acumulación de la causa **Nro. 037-2024-TCE**, a la causa **Nro. 042-2024-TCE**, en cumplimiento de esto con memorando Nro TCE-RGD-PNL-002-2024, de 13 de marzo de 2024, la abogada Priscila Elizabeth Naranjo Lozada, secretaria relatora de ese despacho remite el expediente de la causa **Nro. 037-2024-TCE**.
- 1.12** Dentro de la causa **Nro. 041-2024-TCE**, el 12 de marzo de 2024, a las 16h03, el abogado Richard González Dávila, juez (S) de este Tribunal, mediante auto dispuso la acumulación de la causa **Nro. 041-2024-TCE**, a la causa **Nro. 042-2024-TCE**, en cumplimiento de esto con memorando Nro TCE-RGD-PNL-001-2024, de 13 de marzo de 2024, la abogada Priscila Elizabeth Naranjo Lozada, secretaria relatora de ese despacho remite el expediente de la causa **Nro. 041-2024-TCE**.
- 1.13** Dentro de la causa **Nro. 035-2024-TCE**, el 12 de marzo de 2024, a las 16h03, el doctor Ángel Torres Maldonado, juez de este Tribunal, mediante auto dispuso la acumulación de la causa **Nro. 035-2024-TCE**, a la causa **Nro. 042-2024-TCE**, en cumplimiento de esto con memorando Nro TCE-ATM-JL-013-2024-M, de 13 de marzo de 2024, la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de ese despacho remite el expediente de la causa **Nro. 035-2024-TCE**.
- 1.14** Dentro de la causa **Nro. 039-2024-TCE**, el 14 de marzo de 2024, a las 12h50, el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez de este Tribunal, mediante auto ordenó la acumulación de la causa **Nro. 039-2024-TCE**, a la causa **Nro. 042-2024-TCE**, en cumplimiento de esto con Oficio Nro. TCE-FMB-PPP-032-2024, de 14 de marzo de 2024, la doctora Paulina Parra, secretaria relatora de ese despacho remite el expediente de la causa **Nro. 039-2024-TCE**.



Auto de Sustanciación
CAUSA Nro. 042-2024-TCE
(ACUMULADA)

Boleta de Notificación - WEB

- 1.15** Dentro de la causa **Nro. 040-2024-TCE**, el 14 de marzo de 2024, a las 12h55, el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez de este Tribunal, mediante auto ordenó la acumulación de la causa **Nro. 040-2024-TCE**, a la causa **Nro. 042-2024-TCE**, en cumplimiento de esto con Oficio Nro. TCE-FMB-PPP-033-2024, de 14 de marzo de 2024, la doctora Paulina Parra, secretaria relatora de ese despacho remite el expediente de la causa **Nro. 040-2024-TCE**.
- 1.16** Con auto de 15 de marzo de 2024, a las 16h06, el suscrito juez en lo principal dispuso: **ACUMULAR** las causas Nro. **032-2024-TCE, 038-2024-TCE, 030-2024-TCE, 036-2024-TCE, 037-2024-TCE, 041-2024-TCE, 035-2024-TCE, 039-2024-TCE, 040-2024-TCE**, a la causa **Nro. 042-2024-TCE**, para que se tramiten en un solo expediente; que se cite al señor **Yuri Lara Solís**, Responsable del Manejo Económico de la Alianza Vamos Esmeraldas, lista 17-35, del Proceso de Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023.
- 1.17** Mediante Oficio Nro. DP-DP17-2024-0102-O, de 19 de marzo de 2024, el magíster Homero Danilo Sulca Villamarín, director provincial de la Defensoría Pública de Pichincha, designó a la doctora Teresita Andrade Rovayo, como defensora pública dentro de la presente causa.
- 1.18** Conforme razón de ***citación en persona***, suscrita por el señor Jorge Alfonso Duque Haro, notificador - citador del Tribunal Contencioso Electoral, el 19 de marzo de 2024, a las 14h10, procedió a citar en persona a la señor **Yuri Lara Solís**, en la dirección señalada mediante autos.

Al respecto, previo a proveer lo que en derecho corresponde, en cumplimiento a las garantías básicas del debido proceso, previstas en el artículo 76 de la Constitución de la República, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Certificación).- Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **certifique** si, desde el 20 de marzo de 2024, hasta la presente fecha, consta ingresado a través del Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral o en el correo electrónico institucional de la Secretaría General, algún escrito o documentación por parte del presunto infractor, señor **Yuri Lara Solís**, responsable del manejo económico de la Alianza Vamos Esmeraldas, lista 17-35.



Auto de Sustanciación
CAUSA Nro. 042-2024-TCE
(ACUMULADA)

Boleta de Notificación - WEB

SEGUNDO: (Razón de no Contestación).- De no haberse dado contestación a la denuncia por parte del presunto infractor, señor **Yuri Lara Solís**, pese a haber sido citado en legal y debida forma, una vez que se cuente con la certificación emitida por el Secretario General de este Tribunal, la Secretaria Relatora *ad-hoc* del despacho, dé cumplimiento a lo previsto en el inciso segundo del artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral y sienta la razón correspondiente.

TERCERO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- Al denunciante abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, y a su patrocinadora en:
 - El correo electrónico: betsabemendez@cne.gob.ec
 - Casilla Contencioso Electoral Nro. 015

CUARTO: (Secretaría).- Siga actuando la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora *ad hoc* de este despacho.

QUINTO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, D.M., 28 de marzo de 2024.

Ab. Gabriela Rodríguez Jaramillo
SECRETARIA RELATORA *ad-hoc*

